

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasCentral de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRASOficina de
Administración

Resolución de Oficina de Administración

N° 004 -2022-PERÚ COMPRAS/GG-OA

Lima, 16 de febrero de 2022

VISTO:

El correo electrónico de fecha 5 de enero de 2022; los Informes 000006 y 000007-2022-PERÚ COMPRAS-OA-OAUGD, de fecha 10 de enero y 3 de febrero de 2022, respectivamente, de la Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documentaria; el Memorando N° 000084-2022-PERÚ COMPRAS-OPP, de fecha 4 de febrero de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000011-2022-PERÚ COMPRAS-OTI, de fecha 8 de febrero de 2022, de la Oficina de Tecnología de la Información; el Informe N° 000006-2022-PERÚ COMPRAS-OA, de fecha 8 de febrero de 2022, de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 000050-2022-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 15 de febrero de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en adelante "RENIEC" y la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS de fecha 28 de enero 2021, se formalizó el Convenio para el "Servicio de Sellado de Tiempo (Sin Firma Digital del Usuario Final)", el cual tiene por objeto que el RENIEC en su rol de PSVA-TSA se compromete con la entidad a generar sellos de tiempo que son remitidos al usuario final del servicio autorizado previamente; para ello, el Convenio establece condiciones a través de sus cláusulas de adhesión, entre ellas la Cláusula Quinta: Del Pago del Servicio, la cual señala que la factura se remitirá a los siete (7) días hábiles siguientes al cierre de cada mes;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2021, se suscribe un nuevo Convenio de Colaboración Interinstitucional para otorgar a nuestra entidad el "Servicio de Sellado de Tiempo (Sin Firma Digital del Usuario Final)", ello en mérito al nuevo formato de Convenio para el Servicio de Sellado de Tiempo PSVA-TSA (sin firma digital del usuario final) y a un nuevo Anexo denominado "Declaración de Forma de Pago" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 209/2021/JNAC/RENIEC de fecha 24 de noviembre 2021. El citado Convenio, modifica la Cláusula Quinta: Del pago del servicio, precisando que "*Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, EL RENIEC remitirá al correo electrónico el recibo de ingreso de caja o reporte detallando la cantidad de sellos emitidos y el importe a pagar*";

Que, mediante correo electrónico de fecha 5 de enero de 2022, el RENIEC remitió a través de la mesa de partes virtual, el Recibo de Ingreso a Caja N° 271012 por un total de S/ 465.60 (Cuatrocientos sesenta y cinco con 60/100 soles), el reporte de la cantidad de sellos emitidos (1, 552) y el importe a pagar correspondiente al mes de diciembre del 2021, ello de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Quinta del Convenio: Del Pago del Servicio;

Que, mediante los Informes 000006 y 000007-2022-PERÚ COMPRAS-OAUGD, de fecha 10 de enero y 3 de febrero de 2022, respectivamente, la Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documentaria corrobora y valida la cantidad de sellos utilizados en el mes de diciembre de 2021 a través de la IP Pública 138.117.162.154, que corresponde a la entidad, siendo un total de 1,552; precisando que se encuentra acorde a la cantidad reportada en los documentos remitidos por el RENIEC;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Oficina de
Administración

Que, mediante Informe N° 000011-2022-PERÚ COMPRAS-OTI, de fecha 8 de febrero de 2022, la Oficina de Tecnología de la Información, señala que ha verificado que la prestación de servicio se ha efectuado conforme a los parámetros establecidos en el Convenio de Colaboración Interinstitucional para el “Servicio de Sellado de Tiempo (Sin Firma Digital del Usuario Final)”, por lo que el importe de S/ 465.60 (Cuatrocientos sesenta y cinco con 60/100 soles) por el periodo de diciembre de 2021, es conforme. Aunado a ello, precisa que no se procesó el gasto devengado para dicho pago debido a que, no se contaba con el comprobante de pago por parte del RENIEC, toda vez que, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Quinta del citado Convenio éste se remite dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cierre de cada mes;

Que, por medio del Memorando N° 000084-2022-PERÚ COMPRAS-OPP, de fecha 4 de febrero de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de obligaciones pendientes por el monto de S/ 466.00 (Cuatrocientos sesenta y seis con 00/100 soles), en atención a lo solicitado por la Oficina de Administración mediante el Memorando N° 000205-2022-PERÚ COMPRAS-OA;

Que, mediante Informe N° 000006-2022-PERÚ COMPRAS-OA, de fecha 8 de febrero de 2022, la Oficina de Administración concluye que corresponde reconocer la obligación pendiente de pago relacionada al Convenio Interinstitucional para el “Servicio de Sellado de Tiempo (Sin Firma Digital del Usuario Final)” suscrito entre el RENIEC y la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, por el importe total de S/ 465.60 (Cuatrocientos sesenta y cinco con 60/100 soles), a favor del RENIEC y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del informe legal respectivo, a fin de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público para que la obligación a cargo de una entidad pública pueda ser atendida y se ejecute un gasto público se requiere el compromiso y el reconocimiento previo de dicha obligación a través del procedimiento correspondiente;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en adelante “el Reglamento”, establece que dicho dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a los ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, asimismo, el artículo 3 del citado Reglamento, establece que se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento establecen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Oficina de
Administración

Que, además el Reglamento en mención dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; entendiéndose por créditos, a aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, cabe señalar que la presente obligación pendiente de pago cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 000000125, por el monto de S/ 466.00 (Cuatrocientos sesenta y seis con 00/100 soles), conforme lo señala la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el Memorando N° 000084-2022-PERÚ COMPRAS-OPP; con lo cual se acredita que se cuenta con los recursos presupuestales para cubrir la acreencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional;

Que, con el Informe N° 000050-2022-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera jurídicamente viable atender la obligación pendiente de pago a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC dado que se han configurado los supuestos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, recomendando a la Oficina de Administración emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, atendiendo a la validación otorgada por la Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documentaria, mediante el Informe N° 000007-2022-PERÚ COMPRAS-OAUGD y la verificación del servicio realizada por la Oficina de Tecnología de la Información a través del Informe N° 000011-2022-PERÚ COMPRAS-OTI; así como, lo manifestado por la Oficina de Administración mediante Informe N° 000006-2022-PERÚ COMPRAS-OA y por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000050-2022-PERÚ COMPRAS-OAJ; se corrobora que la obligación pendiente de pago, que proviene del ejercicio presupuestal 2021, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, correspondiendo su reconocimiento;

Que, además de la revisión de los documentos, se evidencia que existe una obligación pendiente de pago por parte de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, sustentado en el Convenio de Colaboración Interinstitucional para el “Servicio de Sellado de Tiempo (Sin Firma Digital del Usuario Final)” y el Recibo de Ingreso a Caja N° 271012 por el importe de S/ 465.60 (Cuatrocientos sesenta y cinco con 60/100 soles), remitida por el RENIEC, asimismo se cuenta con los informes de validación y conformidad debidamente suscritos por las oficinas competentes, documentos que en su conjunto acreditan el cumplimiento de la prestación, configurando la existencia de una obligación pendiente de pago ineludible, que merece ser reconocida a fin de extinguir la obligación;

Que, respecto a la competencia para la autorización del reconocimiento, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, señala que el reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Que, en mérito a lo expuesto resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto del ejercicio anterior, la obligación contraída con el Convenio de Colaboración Interinstitucional para otorgar a nuestra entidad el “Servicio de Sellado de Tiempo (Sin Firma Digital del Usuario Final)” durante el ejercicio fiscal fenecido, la misma que se encuentra pendiente de pago, a efectos de que se proceda con la cancelación de dicho adeudo con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2022;

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasCentral de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRASOficina de
Administración

Con el visto bueno de la Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documentaria, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21 del literal u) del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer la obligación de pago en favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, por un monto de S/ 465.60 (Cuatrocientos sesenta y cinco con 60/100 soles), monto correspondiente a la prestación del servicio generado en el mes de diciembre de 2021, en el marco del Convenio de Colaboración Interinstitucional para “Servicio de Sellado de Tiempo (Sin Firma Digital del Usuario Final)” suscrito entre Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.

Artículo Segundo. - Autorizar a la Coordinación Financiera a realizar el abono del reconocimiento al proveedor mencionado en el artículo precedente.

Artículo Tercero. - El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2022 del Pliego 096: Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, Meta 0009, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Especifica de Gasto 2.5.4 1.2 1.

Artículo Cuarto. - Remitir copia de la presente resolución, así como de los actuados, a la Secretaría Técnica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, a fin que actúe en el marco de sus competencias.

Artículo Quinto. - Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras).

Regístrese y comuníquese.Documento firmado digitalmente**RUTH MARGOT MELENDEZ VARGAS**

Jefa de la Oficina de Administración

Central de Compras Públicas-PERÚ COMPRAS